

CURSO ELECCIONES SINDICALES



2014/2015 CGT METAL MADRID





I NORMAS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ELECCIONES SINDICALES

- 1 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores (artículos 61 a 76), en adelante ET.
- 2 Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones de Órganos de Representación de los Trabajadores en la empresa, en adelante RES.
- 3 Ley Orgánica 5/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en adelante LOLS.
- 4 Recomendación número 143 de la OIT.
- 5 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General. (Esta ley se aplica con carácter supletorio).

II REPRESENTACIÓN DUAL (SECCIONES Y COMITÉS)

1 Representación sindical:

- La organización del sindicato en la empresa, a través de las secciones sindicales y de los/as delegados/as sindicales. Su estructura pertenece al conjunto de los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato en el ámbito de una empresa.
- Los delegados/as sindicales gozan de los mismos derechos y garantías que los que la ley atribuye a los representantes unitarios/as.

2 Representación Unitaria:

- Es la representación del conjunto de los/as trabajadores/as en la empresa, con independencia de su afiliación sindical. La representación vela por la tutela de los derechos y los intereses de los/as trabajadores/as (**centro de trabajo**), de acuerdo con los derechos, garantías y competencias que la ley les otorga.
- Los órganos de objeto de elección son los/as delegados/as de personal y los comités de empresa. (**La denominación “Delegado/as-Comités” se fundamenta en el número de representantes que componen el órgano representativo y el número de trabajadores/as con que cuente el ámbito de elección**).

III. PROMOCIÓN ELECTORAL (COMITÉS DE EMPRESA)

-1. ¿Quién puede promover elecciones sindicales?

Promoción por Centro de Trabajo:

- Las organizaciones sindicales más representativas (**conjuntamente el 50% de la representación en el sector o ámbito territorial**).



- * Ámbito estatal.
- * Ámbito de comunidad autónoma.
- * Ámbito territorial y funcional específico.

- Las organizaciones sindicales con un mínimo de 10% de los representantes en la empresa.
- Los trabajadores/as del Centro de Trabajo por acuerdo mayoritario.
- **Acuerdo:** La adopción de un acuerdo mayoritario para promover la celebración de elecciones entre los sindicatos más representativos. **Depósito del Acuerdo:** comunicación a la oficina pública correspondiente. **(No debemos confundir la comunicación de este Acuerdo de promoción generalizada en la Oficina Pública, con el preaviso).**

-2. Concurrencia de Promotores:

- El Preaviso válido es el primero que se registra, siempre y cuando reúna todos los requisitos de validez. **Excepción:** en el supuesto en que se presenten varios Preavisos, y el último registrado sea el que presenta la mayoría sindical de la empresa, será este último Preaviso el válido **(es decir, por el que se va a registrar el proceso electoral).**

- 3. ¿Cómo se promueven las elecciones?

- Registro en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad **(es un impreso oficial que recibe el nombre de PREAVISO).**
- El Preaviso debe comunicarse al empresario. Corresponde a los promotores, con al menos de un mes de antelación.
- Requisitos validez preaviso:

- * Que se realice en modelo oficial.
- * Que los promotores estén legitimados.

* Indicando: fecha de comienzo de proceso electoral. La fecha de comienzo del proceso **(constitución de la Mesa electoral)** ha de encontrarse entre un mes y tres meses desde la fecha de registro.

- * Que consten correctamente todos los datos relativos a la empresa (denominación, **dirección: ciudad, población, calle y número**).

- La promoción por acuerdo mayoritario de los trabajadores/as. Al preaviso se le adjuntará el **acta del acuerdo mayoritario alcanzado** con los datos: la plantilla del centro de trabajo, el número de trabajadores/as convocados, el número de trabajadores/as asistentes, el resultado de la votación.

- En caso de promoción generalizada, al preaviso se le adjunta el acuerdo mayoritario. Firmado por cada uno de los sindicatos promotores, identificando la empresa o centro de trabajo y domicilio.

- 4. Renuncia convocatoria elecciones:

- Debemos tener claro que después de hacer el preaviso, seguirá su trámite y no habrá interrupción **(tenemos que asegurar que tenemos candidatura).**

-5. Impugnación del Preaviso:



- Así, se debe impugnar según el supuesto, bien utilizando la vía del conflicto colectivo, la tutela de derechos fundamentales o el procedimiento ordinario, pero siempre acudiendo a la vía judicial sin acudir a la vía arbitral.

-6. ¿Dónde se pueden promover las elecciones? Circunscripción electoral:

- La unidad electoral por excelencia es el **centro de trabajo** (se considera centro de trabajo a la unidad productiva con organización específica, que esté dada de alta como tal ante la **autoridad laboral**).

- 7. ¿Cuándo se puede promover elecciones?

-Elecciones totales:

- * Finalización del mandato de cuatro años.
- *Procedimiento electoral haya sido declarado nulo.
- *Por revocación del mandato electoral.
- * Transcurridos 6 meses desde el inicio de la actividad en un centro de Trabajo.

- 8. Obligaciones de los promotores:

- * Comunicar a la empresa y a la oficina pública, en el plazo y en el documento llamado Preaviso.
- * Existen otros supuestos si las elecciones las promueven los trabajadores/as del centro.

- 9. Obligaciones de la autoridad laboral:

- * Facilitar a los promotores una copia sellada del Preaviso electoral.
- * Publicar el Preaviso en el tablón de anuncios.
- * Facilitar copia de todos los Preavisos a los sindicatos que así lo soliciten.

- 10. Obligaciones del empresario:

- * Comunicar la celebración de elecciones.
- * Traslado del Preaviso a los representantes de los trabajadores/as. Comunicar a las personas que han de formar la mesa electoral.
- * Facilitar el censo laboral y los datos necesarios.
- * Facilitar los medios necesarios.
- * Facilitar reuniones, locales, tabloneros de anuncios, etc.
- * Otorgar el tiempo necesario a la mesa (**tiempo que será computado como jornada efectiva**).
- * Facilitar el tiempo y medios para el ejercicio del voto.

IV. PROCEDIMIENTO ELECTORAL (COMITÉS DE EMPRESA)



- 1. Preaviso:

- Es el documento que pone en marcha el proceso electoral. La fecha de constitución de la Mesa electoral, marca el inicio real de las elecciones.

- 2. Mesa Electoral:

- Pieza básica del proceso electoral. **Se debe observar en todo momento su actuación, para evitar que sea manipulada.**

- 3. Determinación de la Mesa electoral:

- En el plazo de los 7 días siguientes a la recepción por parte del empresario del Preaviso.

* Antigüedad en la empresa.

* Edad.

- La Mesa está compuesta por tres miembros:

* Presidente: El trabajador/ra más antiguo.

* Vocal: El elector de mayor edad.

* Secretario: El de menor edad. (Estos **tres cargos son irrenunciables**).

- No se puede ser simultáneamente candidato/ta a las elecciones sindicales y miembro de la mesa. (**Cada candidatura podrá nombrar un interventor/ra**).

- 4. El Censo electoral:

- Elaboración: En el término de 7 días desde la recepción del escrito de promoción, la empresa remitirá el censo de trabajadores/as a quienes deban constituir la Mesa electoral (**no confundir el censo laboral con el censo electoral**).

- 5. Electores y elegibles:

- Electores: Mayores de 16 años, con antigüedad de un mes en la empresa al momento de la votación. (1)

- Elegibles: Mayores de 18 años, con antigüedad de seis meses a la hora de la presentación de candidatura. (1)

- 6. Pueden presentar candidaturas:

- Los sindicatos legalmente constituidos.

- Coaliciones electorales.

- Trabajadores/as con candidatura avalada, al menos el triple de puestos a cubrir.



- Los candidatos deberán aceptar su integración en la candidatura, firmando el correspondiente impreso. Deben ir firmadas por el representante legal de la organización sindical.

-7. Determinación del número de representantes a elegir:

- de 50 a 100 trabajadores/as 5 representantes.
- de 101 a 250 trabajadores/as 9 representantes.
- de 251 a 500 trabajadores/as 13 representantes.
- de 501 a 750 trabajadores/as 17 representantes.
- de 751 a 1000 trabajadores/as 21 representantes.
- de 1001 en adelante 2 miembros más a elegir en el comité por cada 1000 trabajadores/as, hasta un máximo de 65.
- los trabajadores/as con antigüedad superior a un año se computa como unidades, y trabajadores/as con inferioridad de un año se computa en función del número de días trabajados al año. Por cada 200 días se computan como un trabajador más.

- 8. Reclamaciones y Proclamación de candidaturas:

- Dentro de los dos días laborales siguientes a la finalización del plazo para presentar candidaturas.
- Podrá reclamarse en el siguiente día laborable (resolviendo **la mesa**).

- 9. La campaña electoral:

- Entre la proclamación definitiva de candidaturas y el acto de la votación, mediarán. Como mínimo, 5 días laborables.

- 10. Votación:

- En el día señalado por la Mesa electoral, en jornada laboral.
- El voto será libre, secreto, personal y directo (**las papeletas deben ser iguales en tamaño, color, impresión o calidad de papel**).

- 11. Votación por correo:

- Atención con esta modalidad de votación, los sindicatos mayoritarios abusan de ello y con ello cometen muchos fraudes.

- 12. Escrutinio y atribución de resultados:

- Del resultado se levantará acta, donde constará mínimamente (composición **de la mesa, número de votantes, votos obtenidos por cada lista o delegado/da, votos nulos, reclamaciones o incidencias producidas**). La Mesa dispone de tres días, pero es preferible hacerla en el acto.
- Se debe tener en cuenta en el recuento de votos, los válidos, los nulos y los considerados en blanco.



- 13. Atribución de resultados:

- Sólo tendrán derecho a la atribución de representantes las listas que obtengan, como mínimo, el 5% de los votos válidos emitidos. Excluyendo los votos nulos.

- 14. Publicación de los resultados:

- Al siguiente día hábil de su recepción, publicará una copia del acta global del escrutinio en sus tablones de anuncios.

V. ELECCIONES DE DELEGAD@S DE PERSONAL

-De 6 a 30 trabajadores/as un delegad@.

- De 31 a 49 trabajadores/as tres delegad@s.

- De 6 a 10 trabajadores/as un delegad@ si hay acuerdo entre los propi@s trabajadores/as.

-Cuestiones iguales que los comités de empresa salvo:

* Prohibición de aglutinar puestos de trabajo para elegir delegad@s de personal.

* Duración del proceso máximo diez días entre la constitución de la mesa y fecha de la votación. En centros de trabajo hasta treinta trabajadores, mínimo 24 horas entre la constitución de la mesa y fecha de la votación.

* No se votan listas cerradas sino personas concretas.

VI. PROCEDIMIENTO ARBITRAL:

-Para impugnar las elecciones en sí o decisiones de la mesa.

- Obligación de haberse realizado reclamación previa ante la mesa y que haya sido resuelta por esta.

- El proceso se inicia a través de escrito dirigido a la oficina pública y quien promovió las elecciones y a quien hayan promovido candidaturas. Dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya producido el hecho que motiva la impugnación.

- Posibilidad de impugnar el Laudo ante el juzgado de lo social. Dentro de los tres días siguientes de haber conocido el Laudo.

-TODO LO EXPUESTO PARA LA CREACIÓN DE ÉSTE MONOGRÁFICO, HA SIDO SACADO DE LA GUÍA PRÁCTICA DE ELECCIONES SINDICALES DE CGT. PARA UN ESTUDIO MÁS EXHAUSTIVO DE ESTA TEMÁTICA REMITIMOS A SU CONSULTA.



Comunidad de Madrid

MODELO E-105A 2

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA
ACTA DE ESCRUTINIO DE MIEMBROS DE COMITES DE EMPRESA

Colegio Electoral de
Mesa Electoral número

DATOS GENERALES
Nombre de la empresa
Nombre comercial
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO:
Nombre
Domicilio
Municipio
Provincia
Numero total de electores de la mesa
Representantes elegibles en el Colegio

VOTACIÓN
Fecha de constitución de la Mesa Electoral
Lugar de votación
Fecha de votación (en letra)
Composición de la Mesa Electoral: (1)
Presidente: D.
Vocal: D.
Interventores: D.
Representante de la Empresa (si lo hubiere): D.
Secretario: D.
Realizada la votación, se procedió públicamente por la Mesa Electoral al recuento de los votos, mediante la lectura de las papeletas en alta voz por el Presidente, dando el siguiente resultado:
Número de votantes:
DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS
Papeletas válidas
Papeletas nulas
TOTAL PAPELETAS LEIDAS
(1) Deberá consignarse el DNI

Téngase en cuenta que los modelos oficiales recogidos en este Anexo corresponden a la Comunidad Autónoma de Madrid, debiéndose solicitar los correspondientes en cada lugar.



Comunidad de Madrid

MODELO E-105A 2

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA
ACTA DE ESCRUTINIO DE MIEMBROS DE COMITES DE EMPRESA (CONTINUACION)

Nombre de la Empresa

Lista presentada por
Nombre y apellidos de los candidatos a miembros del Comité de Empresa
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

Lista presentada por
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

Téngase en cuenta que los modelos oficiales recogidos en este Anexo corresponden a la Comunidad Autónoma de Madrid, debiéndose solicitar los correspondientes en cada lugar.



Comunidad de Madrid

MODELO 7 HOJA 2

DATOS REFERIDOS AL PROCESO ELECTORAL: A CUMPLIMENTAR POR LA/S MESA/S ELECTORAL/ES

Form fields for election process data: Número de preaviso, Fecha de la votación, Tipo de Acta

5. DATOS GENERALES DE LA VOTACION

Table with columns for ELECTION, ELECTORES, VOTANTES, VOTOS, and Representantes Elegidos

6. CANDIDATURAS PRESENTADAS: ATRIBUCION DE PUESTOS Y VOTOS OBTENIDOS

Table for candidate data with columns for CANDIDATURAS, CODIGO, and COMITE DE EMPRESA

7. REPRESENTANTES ELEGIDOS: CUMPLIMENTAR EL ANEXO/S A ESTA HOJA

Form fields for registration office: Hora, Dia, Mes, Año

LAS CASILLAS EN ROJO NO DEBERÁN CUMPLIMENTARSE EJEMPLAR PARA EL COMPUTO DEL ACTA

Téngase en cuenta que los modelos oficiales recogidos en este Anexo corresponden a la Comunidad Autónoma de Madrid, debiéndose solicitar los correspondientes en cada lugar.



ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA ACTA GLOBAL DE ESCRUTINIO PARA MIEMBROS DEL COMITE DE EMPRESA (CONCLUSION)

Comunidad de Madrid

ANEXO AL MODELO 7 HOJA 1

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA DATOS REFERIDOS AL PROCESO ELECTORAL: A CUMPLIMENTAR POR LA/S MESA/S ELECTORAL/ES

Large table for candidate data with columns for NAME, SURNAME, GENDER, AGE, BIRTH DATE, and VOTING

LAS CASILLAS EN ROJO NO DEBERÁN CUMPLIMENTARSE SINO QUE SE PRESENTEN BAJAS EJEMPLAR PARA EL COMPUTO DEL ACTA

Téngase en cuenta que los modelos oficiales recogidos en este Anexo corresponden a la Comunidad Autónoma de Madrid, debiéndose solicitar los correspondientes en cada lugar.